



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

OBSERVATORIO ASTRONOMICO

RESOLUCIÓN INTERNA N° 05/03

VISTO:

Que, a la luz de las experiencias recogidas, es necesario ajustar y clarificar los aspectos que hacen a los concursos de Ayudantes Alumnos para la Atención de visitas del Observatorio Astronómico de la Universidad Nacional de Córdoba (OAC).

Y CONSIDERANDO:

Que se impone contar con una normativa que reglamente la sustentación de estos concursos;

**EL DIRECTOR DEL OBSERVATORIO ASTRONÓMICO
RESUELVE**

Establecer para el llamado a concurso de Ayudantes Alumnos para la atención de visitas, el siguiente articulado:

Sobre las funciones a desempeñar

Artículo 1°):

Las funciones a desempeñar son:

- Atención diaria de visitas de colegios y público en general, en el OAC;
- Atención a colegios y público en general en la Estación Astrofísica de Bosque Alegre.

Estas tareas se realizarán durante todo el año, incluyendo fines de semana y feriados. Los horarios para desarrollar estas actividades serán coordinados por el Encargado de Visitas y el Director del OAC.

Sobre los llamados a concursos

Artículo 2°):

El período de inscripción deberá ser de al menos 10 (diez) días y las fechas de apertura y cierre se establecerán en la resolución de llamado.

Sobre los requisitos para ser aspirantes

Artículo 3°):

Los aspirantes deberán:

- a) Ser alumnos de la licenciatura en Astronomía de la Fa.M.A.F., matriculados en el año lectivo correspondiente.
- b) Tener aprobadas como mínimo un 30 % (treinta por ciento) de las materias de la carrera y un promedio, incluyendo aplazos, no inferior a 4 (cuatro) puntos.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

OBSERVATORIO ASTRONOMICO

- c) Tener aprobadas las materias que se indican a continuación:
Astronomía General I, Astronomía General II, Seminario I y Seminario II.

Sobre los tribunales de concurso

Artículo 4°):

El Director del OAC, designará un Tribunal constituido por tres miembros titulares y un suplente, todos ellos docentes del OAC, teniendo al menos uno de los titulares y el suplente el cargo de Profesor. El Tribunal evaluará los antecedentes de los inscriptos y elaborará el orden de mérito, de acuerdo a las pautas establecidas en el artículo 5° de la presente Ordenanza y en base a los datos aportados por el Departamento Alumnos de Fa.M.A.F.

Sobre la evaluación

Artículo 5°):

El Tribunal deberá confeccionar el orden de mérito de acuerdo a las siguientes pautas:

- a) Promedio: Se asignará un puntaje proporcional al promedio, correspondiendo 40 (cuarenta) puntos a un promedio de 10 (diez). El promedio se calculará incluyendo aplazos.
- b) Promedio en Astronomía: se asignará un puntaje proporcional al promedio en materias de Astronomía correspondiendo 10 (diez) puntos a un promedio de 10 (diez).
- c) Materias aprobadas: Se asignarán hasta 30 (treinta) puntos en forma proporcional al número de materias aprobadas de la carrera, contando a partir del 30 % consignado en el punto a) del artículo 3° de la presente.
- d) Antecedentes: se asignará hasta un total de 20 (veinte) puntos por otros antecedentes, como regularidad en la carrera, materias aprobadas en otras carreras de la FaM.A..F., distinciones y premios, etc.
- Podrá ser considerado asimismo todo otro antecedente presentado por el aspirante al momento de formalizar su inscripción y que el Tribunal considere relevante.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
OBSERVATORIO ASTRONOMICO

Sobre el orden de merito

Artículo 6°):

- a) En el orden de mérito no se podrán incluir dos o más aspirantes en la misma ubicación.
- b) Los alumnos que anteriormente se hayan desempeñado en cargos de Ayudantes Alumnos para la atención de visitas durante tres años o más, se detallarán en un orden de mérito aparte, el que sólo se utilizará en caso de que se agoten los principales.
- c) A partir de la fecha en que se dé a conocer el orden de mérito, especificada en el llamado a concurso, los estudiantes tendrán un plazo de 5 (cinco) días para notificarse y aceptar o no el cargo. Una vez vencido ese plazo el estudiante que no se hubiere presentado quedará eliminado del orden de mérito.
- d) Vencido el plazo de notificación que alude el inciso c), se elevará el orden de mérito al Director del OAC, quien podrá aprobar el mismo o declarar nulo el concurso.
- e) El orden de mérito será respetado durante todo el período de vigencia de las designaciones cuando se produzcan vacantes.

Sobre las designaciones

Artículo 7):

- a) Las designaciones de los Ayudantes Alumnos para la atención de visitas se efectuarán de acuerdo al orden de mérito determinado por el Tribunal y aprobado por el Director del OAC.
- b) Los Ayudantes Alumnos serán designados en la clase A si tuvieren aprobadas el 80 % de las materias de la carrera, de lo contrario serán clase B. El ayudante Alumno de clase B que durante el desempeño del cargo alcanzare el 80 % de materias aprobadas, será elvado a la clase A a partir del mes siguiente al de la comunicación al Director del OAC de esta novedad debidamente certificada por parte del Departamento de Alumnos de Fa.M.A.F.

Artículo 8):

Los Ayudantes Alumnos serán designados desde el 01 de abril del año en que se sustancie el concurso y permanecerán en sus funciones por el lapso de un año. Los cargos serán de dedicación simple.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

OBSERVATORIO ASTRONOMICO

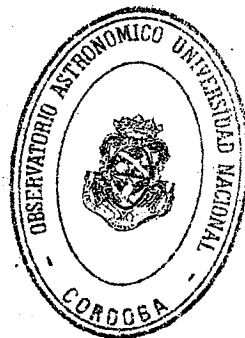
Artículo 9): (transitorio)

Los Ayudantes Alumnos para la Atención de Visitas que continúan en esas funciones porque vienen de años anteriores, deberán ajustar su desempeño a las obligaciones establecidas en la presente resolución.

Artículo 10):

Comuníquese a quienes corresponda, dése copia al tablero avisador y cumplido archívese.

Córdoba, 13 de marzo de 2003.



Dr. Luis A. MILONE
Director
Obs. Astronómico - UNC